

SIPOT.087.012926624000087/24
Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2024

I. ADMISIÓN

Vista para resolver la solicitud de información registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **012926624000087**, presentada por el **C. Anónimo** el día veinticuatro de septiembre del presente año, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 4°, 7°, 10, 13, 19, 23, 25, 45, 126, 132 Y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1°, 2°, 4°, 7°, 10, 12, 44, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se tiene por recibida la solicitud de referencia.

Para tales efectos ábrase el expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda, siendo este el correspondiente al expediente **SIPOT.087.012926624000087/24**

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO AL FONDO

La información que solicita no se encuentra comprendida dentro de las atribuciones de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, no obstante lo anterior, me permito informarle que la autoridad que se presume competente lo es la Comisión Estatal contra las Adicciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 fracción II de la Ley para la Prevención, Atención Integral y Control de las Adicciones para el Estado de Aguascalientes, así como de acuerdo con lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

III. PROCEDENCIA DE RECURSOS Y ORDEN DE NOTIFICACIÓN

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Capítulo I, Título Octavo de la citada ley.

Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual realizó la solicitud de información.



Así lo proveyó de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 44 de la Ley local de la materia.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ GUADALUPE REYNOSO ROMO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO.

